

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PULÍ, CUNDINAMARCA

ACCION DE TUTELA: No. 25580408900120240003400

ACCIONANTE: LIGIA INÉS RICO SERRATO

ACCIONADO: JERSY JOSÉ ACOSTA MORENO, Ingeniero Civil  
Contratista Plaza de Mercado y/o quien haga sus veces

Pulí, Cundinamarca, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, esta Jueza constitucional DISPONE:

Por competencia se AVOCA EL CONOCIMIENTO de la acción de tutela promovida por la ciudadana LIGIA INÉS RICO SERRATO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.837.274 de Pulí quien actúa en causa propia, en contra del señor JERSY JOSÉ ACOSTA MORENO, quien funge como INGENIERO CIVIL CONTRATISTA DE LA PLAZA DE MERCADO Y/O A QUIEN CORRESPONDA, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la salud, en conexidad con los derechos fundamentales a la vida, integridad personal y, derecho a una vivienda digna.

OFÍCIESE al señor JERSY JOSÉ ACOSTA MORENO para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del oficio que se le libre por parte de este Juzgado en el correo electrónico correspondiente, de respuesta al escrito de tutela presentado en su contra y, para que dentro del mismo término APORTE las pruebas que pretenda hacer valer en su favor y efectúe todas y cada una de las actuaciones en desarrollo de su defensa. Igualmente deberá responder los siguientes interrogantes:

1. ¿En los estudios previos que se realizan para la ejecución de este tipo de proyectos, informe si observó o tuvo conocimiento que la vivienda de la accionante presentará para ese momento algún tipo de fisura o deterioro?
2. Clarifique si las peticiones elevadas ante usted por la accionante han sido formuladas de manera verbal o escrita, e indique cual ha sido el impedimento para brindarle una solución de fondo.

VINCÚLESE al ALCALDE MUNICIPAL DE PULÍ, Cundinamarca, señor WILDER ROMERO y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del oficio que se le libre por parte de este Juzgado en el correo electrónico correspondiente, de respuesta al escrito de tutela presentado en contra del Ingeniero Civil contratista de la plaza de mercado y, para que dentro del mismo término APORTE las pruebas que pretenda hacer valer en su favor y efectúe todas y cada una de las actuaciones en desarrollo de su defensa. Igualmente deberá responder los siguientes interrogantes:

1. Informe si conoce la problemática que a través de esta acción de tutela expone la señora LIGIA INÉS RICO SERRATO.
2. Qué medidas ha adoptado para solucionar las afectaciones que se están presentando en la vivienda de la accionante pues la restauración de la plaza de mercado es un proyecto de carácter municipal.
3. Indique si actualmente el contrato de obra No. 200-15-01-001-2023 se encuentra en ejecución o si el mismo está paralizado explique las razones.
- 4.- Señale cuál fue la constructora o entidad a la cual se le asignó el proyecto de restauración de la plaza de mercado El Paisaje y si el Ingeniero Civil JERSY JOSE ACOSTA MORENO está vinculado con dicha empresa para el desarrollo de la obra anteriormente señalada.

VINCULESE al Secretario de Planeación Municipal de Pulí, Cundinamarca, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del oficio que se le libre por parte de este Juzgado en el correo electrónico correspondiente, de respuesta al escrito de tutela presentado en contra del Ingeniero Civil contratista de la plaza de mercado y, para que dentro del mismo término APORTE las pruebas que pretenda hacer valer en su favor y efectúe todas y cada una de las actuaciones en desarrollo de su defensa. Igualmente deberá responder los siguientes interrogantes:

1. Informe si conoce la problemática que a través de esta acción de tutela expone la señora LIGIA INÉS RICO SERRATO.
2. Qué medidas ha adoptado para solucionar las afectaciones que se están presentando en la vivienda de la accionante pues la restauración de la plaza de mercado es un proyecto de carácter municipal.
3. Indique si actualmente el contrato de obra No. 200-15-01-001-2023 se encuentra en ejecución o si el mismo está paralizado explique las razones.
- 4.- Señale cuál fue la constructora o entidad a la cual se le asignó el proyecto de restauración de la plaza de mercado El Paisaje y si el Ingeniero Civil JERSY JOSE

ACOSTA MORENO está vinculado con dicha empresa para el desarrollo de la obra anteriormente señalada.

OFICIESE a la PERSONERA DEL MUNICIPIO DE PULÍ, para que dentro del ámbito de su competencia discrecional y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir del recibo del oficio librado por este Despacho, en el correo electrónico de esa autoridad, emita el concepto correspondiente respecto de la acción constitucional impetrada en contra del señor JERSY JOSE ACOSTA MORENO, Ingeniero Civil Contratista Plaza de Mercado. Al oficio librado, ANEXESE copia del escrito tutelar y de los anexos entregados.

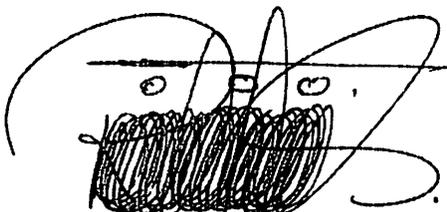
En cuanto a la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL, la misma será despachada de manera desfavorable, teniendo en cuenta para ello, que el contenido de dicha solicitud constituye precisamente las pretensiones objeto de esta acción constitucional.

PREVENGASE al ACCIONADO y a las AUTORIDADES MUNICIPALES VINCULADAS, para que la información solicitada sea enviada dentro del término señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

COMUNIQUESELE a la ACCIONANTE el contenido de esta decisión, al correo electrónico suministrado para tal fin.

INDÍQUESE en cada uno de los oficios librados, que, con el recibimiento del oficio en el correo electrónico, se TENDRÁN POR NOTIFICADOS. Igualmente SEÑALESE que las respuestas deben ser enviadas al correo electrónico institucional del juzgado que es [jprmpalpuli@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalpuli@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH FANNY GALVIS ARDILA  
" JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La providencia es notificada por estado No. 033**

**Hoy nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

**La Secretaria, Nelsy Andrea Aponte Vargas**